

**RECHAZA AMPLIACIÓN DE PLAZO Y RESUELVE LO QUE
INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-030-2024

Santiago, 5 DE ABRIL DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA; en la Resolución Exenta N° 52, de fecha 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

1. Que, con fecha 29 de febrero de 2024 se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-030-2024, mediante Res. Ex. N°1/ Rol D-030-2024 que formula cargos en contra de Yanet del Carmen Díaz Díaz, Titular de “Panadería Duao, Licantén”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del mismo cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3. Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio dispuso en su Resuelvo IV, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido así un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles,



respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

4. Que, la Res. Ex. N°1/ Rol D-030-2024 junto a sus documentos adjuntos, fue notificada personalmente a la Titular con fecha 8 de marzo de 2024, lo que consta en el expediente administrativo.

5. Que, con fecha 1 de abril de 2024, la Titular presentó a esta Superintendencia una solicitud de ampliación de plazos, con el fin de *“reunir la información correspondiente para una buena presentación de el programa de cumplimiento”*.

6. Que, sobre la solicitud señalada en el considerando precedente, es menester señalar que el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que *“la Administración del Estado, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan (...)”* (énfasis agregado), lo cual ya fue otorgado de oficio en el Resuelve IV. de la Resolución Exenta N°1/Rol D- Rol D-030-2024.

II. PRESENTACIÓN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

7. Que, conforme a lo señalado en el considerando N°4 de la presente resolución, al momento de notificar la Res. Ex. N°1/ Rol D-030-2024 (Formulación de Cargos) se acompañaron los siguientes documentos:

- i) “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos” (en adelante e indistintamente, “la Guía”).
- ii) Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

8. Que, con fecha 1 de abril de 2024, de forma posterior a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, la Titular ingresó a esta Superintendencia un programa de cumplimiento, encontrándose dentro de plazo para ello. Sin embargo, dicha presentación no se elaboró conforme a lo indicado en el Anexo N°1 de la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos” la cual es *“(…) **aplicable a la presentación de dicho instrumento, en el marco de un procedimiento sancionatorio incoado por esta Superintendencia (...)**”* (énfasis agregado), conforme a lo señalado en el resuelve V de la Res. Ex. N°1270, de fecha 03 de septiembre de 2019, que aprueba la Guía.

En este sentido, esta Superintendencia advierte que en el mencionado programa de cumplimiento **no se agregaron las tres acciones finales obligatorias** exigidas para la aprobación de este y mencionadas en el Anexo N°1 de la Guía. Asimismo, se constata que el programa de cumplimiento **no fue firmado por la Titular.**

9.



10. Que, adicionalmente, la Titular solicitó ser notificada por correo electrónico a la casilla que indicó. Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos y acompañó los siguientes documentos:

- i) Cedula de identidad.
- ii) Estados financieros año 2023.
- iii) Plano simple que ilustra la ubicación de la maquinaria generadora al interior de la unidad fiscalizable.

RESUELVO:

I. RECHAZAR la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Titular con fecha 1 de abril de 2024.

II. PREVIO PROVEER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO presentado con fecha 1 de abril de 2024, de acuerdo con el formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos” y su “Anexo N°1: Formato para la Presentación del Programa de Cumplimiento”, **dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.**

III. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos individualizados en el considerando N°10 de la presente resolución.

IV. ADVERTIR a la Titular que debe considerar la incorporación de las tres acciones finales obligatorias contempladas en el Anexo N°1 de la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos”, al ser necesarias para cumplir con los criterios de aprobación del programa de cumplimiento.

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO conforme a lo solicitado por la Titular en la presentación del Programa de Cumplimiento, en la siguiente casilla electrónica: h.contab@gmail.com.

DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA - DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

C.C.:

- Oficina Regional del Maule de la Superintendencia de Medio Ambiente.

